



RESIDENCIA TEMPORAL POR CONTRATO DE TRABAJO POR CUENTA AJENA

- 2 impresos de solicitud de visado nacional, debidamente cumplimentados en todos sus campos y firmados por el solicitante - o, si el solicitante es menor de edad, por sus padres o tutores- y dos fotografías recientes en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegadas a las solicitudes de visado en el sitio correspondiente para ello.
- Pasaporte con una vigencia mínima de cuatro meses y fotocopia del mismo.
- Fotocopia del documento de identidad (CIN) y del libro de familia.
- Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos.
- Si el solicitante es mayor de 16 años: Certificado de antecedentes penales reciente (antigüedad máxima, 3 meses), expedido por las autoridades competentes del país o países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de La Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Certificado médico reciente (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado y que podrán encontrar en la página web de este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
- Copia de la autorización de residencia temporal por trabajo notificada al empleador; **la solicitud de visado deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la notificación al empleador de dicha autorización**.
- **Copia del contrato de trabajo** en relación con el cual se ha concedido la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, sellada por la Oficina de Extranjería española correspondiente y debidamente firmada.
- Aquellos documentos que acrediten, de ser alegada por el interesado, la concurrencia de un supuesto específico de no consideración de la situación nacional de empleo, establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000 o por Convenio internacional (para cónyuge e hijos de residentes en España: certificado de matrimonio o de nacimiento, con la Apostilla de La Haya y acompañados de su traducción jurada al español. Si el matrimonio tiene una antigüedad superior al año, deberá presentarse además un certificado, emitido por las autoridades marroquíes competentes, acerca de la continuidad del matrimonio. Deberá presentarse además en estos casos fotocopia de la tarjeta de residencia en España del familiar y su volante de empadronamiento).

OTROS REQUISITOS Y OBSERVACIONES

No encontrarse irregularmente en España. Constituirá causa de inadmisión a trámite de la solicitud de visado y, en su caso, de denegación, el hecho de que el solicitante de visado se hallase en España en situación irregular.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

15 días naturales por regla general, pero ampliables hasta 45 días naturales cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se recuerda que para la presentación de solicitudes de familias, ÚNICAMENTE PODRÁ PRESENTAR **UNO DE LOS SOLICITANTES**, O EL REPRESENTANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO (mediante un poder notarial de representación) EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS.

*Las personas carentes de justificante cita previa, **NO SERÁN ATENDIDAS**.

TRADUCCIONES

Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado.



TASA	874 DIRHAMS MARROQUÍES.
FOTOCOPIAS	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo.
RECOGIDA DEL VISADO	El visado debe ser recogido en el plazo de dos meses desde la notificación.
ENTREVISTA	En cualquier momento de la tramitación del expediente, este Consulado podrá requerir la comparecencia personal del interesado, y si se considera necesario, mantener una entrevista personal.

ESTE CONSULADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN / INFORME COMPLEMENTARIA

Enlaces:

- Página web del Consulado:
<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/casablanca/es/Consulado/Paginas/Visados.aspx>